

<b>PDF No.</b>	hn090920191		
<b>Título:</b>	"REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS DE LOS MIEMBROS DE LA CARRERA POLICIAL"		
<b>Número de Documento:</b>	1379-2019	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO	<b>Fecha de Emisión:</b>	28 de agosto 2019
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	35,044	<b>Fecha de Publicación:</b>	09 septiembre 2019
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>El artículo 55 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Policía Nacional de Honduras, faculta al Directorio Estratégico Policial liderar el proceso de Calificación de Certificación de Méritos de los miembros de la Carrera Policial, el cual se realizará conforme al presente Reglamento; el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Policía Nacional de Honduras, establece la Conformación del Directorio Estratégico Policial. El Directorio Estratégico Policial depende de la Dirección General de la Policía Nacional y para el desempeño de sus funciones está integrado por el Director General, Subdirector General, Inspector General y los titulares de las direcciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Dirección de Planeamiento, Procedimientos Operativos y Mejora Continua</li> <li>2) Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL);</li> <li>3) Dirección de Recursos Humanos;</li> <li>4) Dirección de Logística; y,</li> <li>5) Dirección de Asuntos Interinstitucionales y Comunitarios...</li> </ol> <p>La Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 57 numeral 3) establece que el Directorio Estratégico Policial tiene las funciones siguientes. "Proponer la creación y reforma de reglamentos, manuales, guías e instructivos en materia de seguridad, procedimientos policiales y administrativos." El artículo 55 de la Ley de la Carrera Policial dispone: "CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DE LOS MIEMBROS DE LA CARRERA POLICIAL. La calificación de méritos policiales es el mecanismo que permite determinar la capacidad, habilidad, actitud, competencia, desempeño, disposición de servicio, conducta y ética que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial, para el ejercicio de una asignación o en el cumplimiento de sus funciones. La calificación de mérito requiere que el miembro de la Carrera Policial este suficientemente capacitado para dedicar todos los esfuerzos al cumplimiento de sus funciones o de las asignaciones encomendadas, debiendo observar en todo momento conductas éticas, repudiar y denunciar los actos de corrupción. El Directorio Estratégico Policial debe liderar el proceso de calificación de certificación de méritos de los miembros de la Carrera Policial. La falta de méritos o calificación deficiente determinada mediante los elementos de ponderación previamente establecidos, es causa constitutiva de la cancelación directa del miembro de la Carrera Policial, sin responsabilidad para el Estado. El proceso de calificación de méritos, así como los elementos de ponderación deben ser debidamente reglamentados". La permanencia de los miembros de la Carrera Policial</p>		

	está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determinan la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Policía Nacional y la Ley de la Carrera Policial.
<b>Sumario (English)</b>	
<b>Sumario (Español)</b>	ACUERDO NÚMERO 1379-2019 del 28 de agosto de 2019 cuya parte medular contiene el "REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS DE LOS MIEMBROS DE LA CARRERA POLICIAL". 15 Artículos. Pp. A 27 – A 33
<b>Términos</b>	REGLAMENTO. CALIFICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS DE LOS MIEMBROS DE LA CARRERA POLICIAL. LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL DE HONDURAS. PROCESO DE EVALUACIÓN. HECHOS REALES Y DATOS ESTADÍSTICOS. DIRECTORIO ESTRATÉGICO POLICIAL.
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn090920192		
<b>Título:</b>	PROTOCOLO DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA Y MONITOREO PESQUERO DE PEPINO DE MAR EN EL CARIBE DE HONDURAS.		
<b>Número de Documento:</b>	150-2019	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO	<b>Fecha de Emisión:</b>	29 de agosto 2019
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	35,044	<b>Fecha de Publicación:</b>	09 septiembre 2019
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Corresponde a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, investigar mediante estudios que contribuyan a conocer el comportamiento de las especies hidrobiológicas, asimismo su distribución geográfica, abundancia, densidad poblacional, métodos y artes de pesca, así como otras investigaciones y estudios que contribuyan a la formulación de medidas técnicas para la correcta administración y conservación de las especies hidrobiológicas. Se declara de necesidad y de interés público, económico, social y ambiental, el fomento y el desarrollo sustentable de la pesca y acuicultura del Estado de Honduras. Los pepinos de mar son especies que pertenecen al Phylum: Echinodermata, Clase: Holothuroidea. La especie <i>Holothuria mexicana</i>, conocida por su nombre vernáculo en Honduras como Molongo, está extendida en todo el Caribe, desde la Florida, Bahamas, México, América Central, Colombia, Venezuela y hacia el este de las Antillas Menores. La conservación y el manejo de los pepinos de mar son de extrema importancia por cuanto esta especie cumple un rol importante en el ecosistema marino y son una fuente importante de ingresos para muchas comunidades costeras a nivel mundial. Las características únicas de la historia de vida de los holoturios (p. ej. reclutamiento bajo o poco frecuente, gran longevidad y éxito reproductivo dependiente de la densidad) también convierten a estas especies altamente vulnerables a la sobrepesca. Es de interés nacional el establecimiento de medidas eficaces para evitar la extinción de determinadas especies marinas, fluviales y lacustres, cuya pesca y extracción indiscriminada va en detrimento de la riqueza biológica nacional y su valor patrimonial Honduras es signataria de convenios internacionales que tiene como objetivo la protección y conservación de los ecosistemas costeros, marinos y su biodiversidad. En la zona Costera y Marina de Honduras existe una diversidad de recursos hidrobiológicos que conforman el conjunto de genes, especies, hábitat, ecosistemas y de recursos culturales que sirven de sustento a distintas actividades económicas esenciales para el desarrollo y la supervivencia de las comunidades costeras. El Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO establece principios de conformidad con las normas del Derecho Internacional pertinentes, para que la pesca y las actividades relacionadas a ella, se lleven a cabo de forma responsable en todos los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, sociales, ambientales y comerciales. Asimismo, recomienda de necesidad comenzar a desarrollar planes de gestión que permitan garantizar el uso sostenible, limitar las capturas, establecer las áreas de no pesca, regular y verificar las tallas comerciales, descritas en este Acuerdo Ministerial, así como el establecimiento de temporadas de veda que permitan su</p>		

	<p>óptima reproducción en el ambiente marino. Los Estados deben aplicar Ampliamente el Principio Precautorio de la FAO, en la conservación, ordenación y explotación de los recursos acuáticos vivos con el fin de protegerlos y preservar el medio acuático. La falta de información científica adecuada no debería utilizarse como justificación para aplazar o dejar de tomar las medidas de conservación y gestión necesarias.</p> <p>El Acuerdo Ejecutivo SSTS-116-01 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Pesca Submarina vigente en Honduras, establece las regulaciones y medidas que deben aplicarse para la pesca submarina, las cuales deben evitar daños a la salud y a la vida humana de los buzos que trabajan en esta pesquería. La SAG a través de la DIGEPESCA procura impulsar el ordenamiento en la pesca de pepinos de mar, velando por su sostenibilidad y sustentabilidad, en consecuencia, continuar con el PROTOCOLO DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA Y MONITOREO PESQUERO DEL PEPINO DE MAR EN EL CARIBE DE HONDURAS, siendo el objetivo general del mismo la identificación del estado de las poblaciones de pepino de mar de la especie <i>Holothuria mexicana</i> (Molongo) con el fin de tomar decisiones y recomendaciones orientadas al diseño e implementación de un Plan de Manejo Pesquero sobre este recurso según lo manda la nueva Ley de Pesca y Acuicultura.</p>
<b>Sumario (English)</b>	
<b>Sumario (Español)</b>	<p>ACUERDO No. 150-2019 del 29 de agosto de 2019 que contiene en todas sus partes el PROTOCOLO DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA Y MONITOREO PESQUERO DE PEPINO DE MAR EN EL CARIBE DE HONDURAS. 39 Artículos. Pp. 34 A – A 47</p>
<b>Términos</b>	<p>PROTOCOLO. EVALUACIÓN BIOLÓGICA Y MONITOREO PESQUERO. PEPINO DE MAR. EL CARIBE DE HONDURAS. PESCA ARTESANAL. PESCA ARTESANAL AVANZADA. PESCA INDUSTRIAL. <i>ISOSTICHOPUS BADIONOTUS</i> (CHOCOLATE CHIP O CAFÉ). <i>ACTINOPYGA AGASSIZII</i> (PELUDO). SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).</p>
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn110920191		
<b>Título:</b>	LEY DE REORDENAMIENTO DE LAS INSTANCIAS QUE IMPULSAN EL DESARROLLO ECÓNOMICO, GENERACIÓN DE EMPLEO, FACILITACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROMOCIÓN DEL PAÍS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y EL SECTOR PRIVADO.		
<b>Número de Documento:</b>	54-2019	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO	<b>Fecha de Emisión:</b>	10 de julio 2019
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	35,046	<b>Fecha de Publicación:</b>	11 septiembre 2019
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>La persona es el fin supremo del Estado y el trabajo es el mejor garante de la dignidad de las personas. Es necesario tomar una serie de medidas para facilitar la creación de empleos y la obtención de créditos que faciliten las actividades productivas.</p> <p>Corresponde al Congreso Nacional la emisión de las leyes y decretos que faciliten la adopción de medidas que permitan alcanzar estos objetivos. De conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes</p>		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	<p>DECRETO N° 54-2019 del 10 de julio de 2019 cuyo contenido entraña la LEY DE REORDENAMIENTO DE LAS INSTANCIAS QUE IMPULSAN EL DESARROLLO ECÓNOMICO, GENERACIÓN DE EMPLEO, FACILITACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROMOCIÓN DEL PAÍS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y EL SECTOR PRIVADO.8 Artículos. Pp. A 1 - A 7</p>		
<b>Términos</b>	<p>LEY DE REORDENAMIENTO. INSTANCIAS QUE IMPULSAN EL DESARROLLO ECÓNOMICO. GENERACIÓN DE EMPLEO. FACILITACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROMOCIÓN DEL PAÍS. LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y EL SECTOR PRIVADO. COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS).</p>		
<b>Notas</b>			

<b>PDF No.</b>	hn120920191		
<b>Título:</b>	CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).		
<b>Número de Documento:</b>	PCM-056-2019	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO EJECUTIVO	<b>Fecha de Emisión:</b>	11 septiembre 2019
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	35,047	<b>Fecha de Publicación:</b>	12 septiembre 2019
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>			
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	<p>De conformidad con el Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo N° 266-2013 la creación, modificación o supresión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado; mediante Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de mayo del 2015, bajo la edición N° 33,440, se crea el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) con el propósito de integrar institucionalmente, el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y demás afines al Sector. el Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento, (IDECOAS), es un órgano desconcentrado de la administración pública, coordinado por el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, con autonomía financiera, técnica y administrativa, cuyo domicilio es en la ciudad de Tegucigalpa pudiendo establecer oficinas regionales en el país, creado para que Planifique, organice, dirija y controle el funcionamiento de las instituciones bajo su responsabilidad. La creación, modificación o suspensión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial "La</p>		

	Gaceta" de fecha 15 de agosto de 2019, edición N° 35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS).
<b>Términos</b>	CREASE. SECRETARÍA DE ESTADO. EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ORGANISMOS O ENTIDADES DESCONCENTRADAS. PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS). FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn120920192		
<b>Título:</b>	CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES.		
<b>Número de Documento:</b>	PCM-057-2019	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO EJECUTIVO	<b>Fecha de Emisión:</b>	11 septiembre 2019
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	35,047	<b>Fecha de Publicación:</b>	12 septiembre 2019
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>De conformidad con el Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo N° 266-2013, la creación, modificación o supresión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. El Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública literalmente establece: "El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros"; el Artículo 12 de la Ley General de la Administración Pública, establece que: "El Presidente de la República tiene la facultad de organizar su Gabinete; para ello puede nombrar Secretarios de Estado a cargo de una responsabilidad General o para la coordinación de sectores (...). El rango de Secretario de Estado sólo puede otorgarlo el Presidente de la República, así como su precedencia". La Comisión Permanente de Contingencias identificada con la sigla (COPECO), fue creada mediante Decreto Legislativo Número 009-90-E, contenido de la Ley de Contingencias Nacionales y sus reformas. El Decreto Ejecutivo Número PCM-051-2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No. 35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).</p>		
<b>Sumario (English)</b>			

<b>Sumario (Español)</b>	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-057-2019 del 11 de septie4mbre de 2019 que contiene la CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES. 5 Artículos. Pp. A 25 – A 27
<b>Términos</b>	CREASE. SECRETARÍA DE ESTADO. DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO). LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ORGANISMOS O ENTIDADES DESCONCENTRADAS.
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn120920193		
<b>Título:</b>	DELEGAR A LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS GESALUD LA COORDINACIÓN EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.		
<b>Número de Documento:</b>	2772-2019	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	09 de agosto 2019
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	35,047	<b>Fecha de Publicación:</b>	12 septiembre 2019
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Para hacer realidad las garantías y el ejercicio de los derechos sociales de salud, entre otros, se aprobó mediante Decreto Legislativo No. 50-2019, el Contrato de Préstamo N° 4619/BL-HO, suscrito el 19 de marzo de 2019, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Gobierno de la República de Honduras, con el fin de destinar recursos financieros para la mejora de la salud de la población hondureña; el Contrato de Préstamo relacionado, establece que para la administración y aumentar la eficiencia en la ejecución de los proyectos financiados con fondos del Banco, estos se ejecutarían a través de una unidad ejecutora especial de proyectos BID tal y como se establece en los Contratos de Préstamo 4619/BL-HO Y 4713/BL-HO, así como en los convenios de los proyectos HO-G1249 y HO-G1250; la cual debe ser administrada a través de un coordinador dependiente del Despacho de la Secretaria de Salud; dentro de las estructuras programáticas, con que cuenta la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, se ha identificado la unidad de GESALUD, como la unidad ejecutora que se encargará de administrar los proyectos financiados con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la cual cuenta con la estructura programática bajo la Gerencia 56 y Unidad Ejecutora 95. El Secretario de Estado en el Despacho de Salud, como máxima autoridad de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, debe ejercer la conducción superior, para lo cual debe tomar las decisiones sobre las unidades de apoyo que ser requieren dentro de la estructura organizativa de la SESAL para lograr los objetivos institucionales.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			

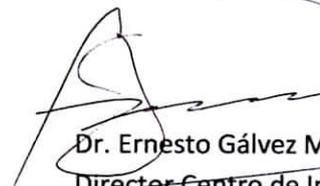
<b>Sumario (Español)</b>	ACUERDO N° 2772-2019 del 09 de agosto de 2019 cuyo contenido estriba en DELEGAR A LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS GESALUD LA COORDINACIÓN EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. 6 Artículos. Pp. 6 A – 10 A
<b>Términos</b>	DELEGAR. UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS GESALUD. COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS. PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. SISTEMA NACIONAL DE SALUD. GERENCIA 56. UNIDAD EJECUTORA 95.
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn120920193		
<b>Título:</b>	CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRE-BÁSICA, EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA O SUS DENOMINACIONES EQUIVALENTES ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE ARGENTINA		
<b>Número de Documento:</b>	7- DGAJTC-2019	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO	<b>Fecha de Emisión:</b>	01 de agosto 2019
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	35,047	<b>Fecha de Publicación:</b>	12 de noviembre 2019
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Los históricos y estrechos vínculos de amistad y entendimiento existentes entre la República de Honduras y la República de Argentina, así como alentados por la aspiración de fortalecer las armoniosas relaciones entre ambos pueblos a través de la educación; es importante vigorizar los lazos de cooperación con el fin de promover el desarrollo educativo e integral entre ambos países facilitando el proceso para la continuidad de estudios en la educación superior; mediante los Acuerdos Ejecutivos N° 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y el Acuerdo N° 057-2018 de fecha 22 de agosto de 2018 el Presidente Constitucional de la República delegó en la ciudadana MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARÁ, Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, por Ley su representación, la potestad de firmar los acuerdos ejecutivos cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: Reglamentos, Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, Autorizando al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las Demandas Promovidas contra el Estado de Honduras, Gastos de Representación de Funcionarios, Préstamos, Modificaciones Presupuestarias y otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			

<b>Sumario (Español)</b>	ACUERDO N° 7- DGAJTC-2019 del 01 de agosto de 2019 que contiene el CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRE-BÁSICA, EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA O SUS DENOMINACIONES EQUIVALENTES ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE ARGENTINA. 2 Artículos. Pp. 10 A – A 15
<b>Términos</b>	CONVENIO. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS. ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRE-BÁSICA. EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA. DENOMINACIONES EQUIVALENTES. ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE ARGENTINA. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS COMPLETOS. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS INCOMPLETOS. COMISIÓN BILATERAL TÉCNICA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE EQUIVALENCIAS Y CORRESPONDENCIA.
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn160920191		
<b>Título:</b>	REFORMAR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 007-2019.		
<b>Número de Documento:</b>	009-2019	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO EJECUTIVO	<b>Fecha de Emisión:</b>	13 de agosto 2019
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	35,050	<b>Fecha de Publicación:</b>	16 septiembre 2019
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-033-2018 de fecha 18 de mayo del 2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 30 de mayo del 2018 se instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como fideicomitente, para que aprobara y suscribiera un contrato de Fideicomiso denominado: "FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA SECUNDARIA Y TERCARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS" (FINA 2), con el BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), o ante otro banco del sistema financiero nacional; creándose asimismo la Unidad Técnica de Fideicomisos para coordinar, supervisar y monitorear, la ejecución de los fondos y el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso antes mencionado. El referido Decreto Ejecutivo establece que para efectos de garantizar una plena efectividad en el uso de los recursos y que los mismos sean destinados para los fines establecidos en el objetivo del fideicomiso, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno establecerá, de acuerdo a las instrucciones del Presidente de la República giradas mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la cartera de programas y proyectos del fideicomiso; la recaudación realizada durante el período fiscal 2018 en el FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2), fue mayor a la proyectada resultando un excedente de L 91.6 millones (noventa y un millones, seiscientos mil Lempiras exactos), los cuales serán destinados a proyectos del sector salud, a ser ejecutados en el período fiscal 2019. En fecha 05 de julio de 2019 se aprobó el Decreto Ejecutivo No. 007-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 5 de julio de 2019, mediante el cual se aprueba la cartera de proyectos a ser financiados por el Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA 2), para el año 2019. Según Acuerdo Ejecutivo N° 023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 16 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó la facultad de firmar Decretos Ejecutivos en la ciudadana Martha Vicenta Doblado Andara,</p>		

	como Secretaria Coordinadora General de Gobierno, por Ley.
<b>Sumario (English)</b>	
<b>Sumario (Español)</b>	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 009-2019 del 13 de agosto de 2019 que contiene el REFORMAR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 007-2019. 3 Artículos. 10 A – 12 A
<b>Términos</b>	REFORMAR EL ARTÍCULO 1. DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 007-2019. FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2). SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO (SCGG).
<b>Notas</b>	



  
 Dr. Ernesto Gálvez Mejía  
 Director Centro de Investigación y Estrategia Legislativa

